



Asamblea General

Distr. limitada
22 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia*, Australia*, Bahrein*, Belarús*, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Brasil, Bulgaria*, Camerún*, China, Chipre*, Colombia*, Congo, Costa Rica, Croacia*, Cuba, Dinamarca*, Egipto*, El Salvador*, Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estado de Palestina*, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia*, Guatemala*, Honduras*, Hungría*, Indonesia, Iraq*, Italia, Japón, Kuwait, Letonia*, Líbano*, Libia*, Luxemburgo*, Malasia*, Maldivas, Marruecos, Mónaco*, Montenegro, Namibia, Nigeria*, Nueva Zelandia*, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Polonia*, Portugal*, Qatar*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova*, Rumania, Senegal*, Serbia*, Sri Lanka*, Sudáfrica, Sudán*, Suiza*, Tailandia*, Timor-Leste*, Túnez*, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen*: proyecto de resolución

27/...

Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también las disposiciones pertinentes de los principales tratados internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando además las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre el tema del deporte y los Juegos Olímpicos, en particular sus resoluciones 67/17, de 28 de noviembre de 2012, y 68/9, de 6 de noviembre de 2013, relativas a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte, en las que la Asamblea reconoció la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo, la paz, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y observó que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

Reafirmando resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión del deporte y de los derechos humanos, en particular las resoluciones 13/27, de 26 de marzo de 2010, 18/23, de 30 de septiembre de 2011, 24/1, de 26 de septiembre de 2013, y 26/18, de 26 de junio de 2014,

Observando que la Carta Olímpica, entre sus principios fundamentales del olimpismo, dispone que toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte, sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, que requiere un entendimiento mutuo basado en la amistad, la solidaridad y el juego limpio,

Reconociendo el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la dignidad, la diversidad, la igualdad, la tolerancia y la equidad como medio de lucha contra todas las formas de discriminación y de promover una sociedad incluyente,

Reconociendo también que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden servir para promover el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo además la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz, y a ese respecto acogiendo con beneplácito las actividades encaminadas a fomentar y alentar tales iniciativas a nivel mundial,

Reconociendo que el deporte y los grandes eventos deportivos pueden educar a los jóvenes del mundo y promover su inclusión por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas,

Observando los principios fundamentales del olimpismo, consagrados en la Carta Olímpica,

Reconociendo las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH y el sida, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad entre los géneros, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

Reconociendo también que los Juegos Olímpicos de la Juventud son un evento importante para inspirar a los jóvenes por medio de una experiencia deportiva, cultural y educativa integrada, observando, a este respecto, la exitosa conclusión de los primeros Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, celebrados en Innsbruck (Austria) del 13 al 22 de enero de 2012, y de los segundos Juegos Olímpicos de Verano de la Juventud,

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

celebrados en Nanjing (China) del 16 al 28 de agosto de 2014, y acogiendo con beneplácito los segundos Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, que se celebrarán en Lillehammer (Noruega) del 12 al 21 de febrero de 2016,

Reafirmando la necesidad de luchar contra la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del contexto deportivo,

Reconociendo que el deporte, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y otros acontecimientos deportivos importantes, como la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association, se pueden utilizar para promover los derechos humanos y para fomentar que se respeten universalmente, contribuyendo así a su plena efectividad,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional para que se observe una tregua olímpica, también conocida como *ekejeiría*, podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la función sumamente importante que desempeñan los medios de comunicación en la promoción y la popularización del deporte y en la concienciación de la población acerca de los beneficios de practicar deporte como elemento básico de un estilo de vida sano, contribuyendo de esa manera al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Tomando nota de la conclusión con éxito de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de 2014 en Sochi y de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association de 2014 en Brasil,

Acogiendo con beneplácito la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en las ciudades de Río de Janeiro, PyeongChang y Tokio en 2016, 2018 y 2020 respectivamente, y destacando la oportunidad de hacer uso de estos importantes eventos para promover los derechos humanos, especialmente mediante el deporte y el ideal olímpico,

Reconociendo que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y fomentar la paz y el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito la designación del 6 de abril como Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Consciente de que para que las personas con discapacidad disfruten plena e igualitariamente de todos los derechos humanos y se respete su dignidad inherente es preciso contar con la participación activa del deporte y los Juegos Olímpicos, reconociendo los esfuerzos realizados por los países anfitriones para crear un entorno sin barreras para las personas con discapacidad y destacando la necesidad de seguir aprovechando los esfuerzos desplegados en los Juegos Olímpicos de Invierno de 2014 en Sochi y en la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association de 2014 en Brasil,

Reconociendo la necesidad de reflexionar más profundamente sobre el valor de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica y del buen ejemplo deportivo para lograr que se respeten y hagan efectivos universalmente todos los derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor en relación con el estudio solicitado sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos para todas las personas²;

² A/HRC/27/58.

2. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover los derechos humanos, el desarrollo, la paz, el diálogo y la reconciliación durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, y con posterioridad;
 3. *Alienta* a los Estados a que promuevan el deporte como medio para luchar contra todas las formas de discriminación;
 4. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para hacer una contribución importante y sostenible, mediante el deporte, al conocimiento y logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales en la utilización del deporte para contribuir al logro de los Objetivos;
 5. *Solicita* al Comité Asesor que finalice el estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de todas las personas y reforzar el respeto universal hacia ellos, y que lo presente en un informe al Consejo de Derechos Humanos antes de su 30º período de sesiones;
 6. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo.
-